

CONTRATOS A TÉRMINO FIJO SEGÚN LA REFORMA LABORAL

La reforma laboral de la ley 2466 del 25 de junio de 2025, modificó el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo que en ningún caso los contratos a término fijo, puede superar el término máximo de cuatro (4) años, lo que significa que después de este término, tendrá que ser a término indefinido consagrado en el artículo 47 del mismo Código.

El contrato a término fijo no puede renovarse en forma indefinida, sin embargo, en el presente cuadro, podrán considerarse los siguientes tipos de prórrogas:

CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO	
ART. 46 LEY 2466 EL 25/JUN/2025 (REFORMA LABORAL)	
Plazo Máximo	4 años
Como debe celebrarse	Por escrito, de lo contrario se entiende a término indefinido
Prórrogas	No podrán renovarse en forma indefinida
Prórroga pactada	Cuando es inferior a un (1) año, el número de veces que estimen conveniente
	Después de la cuarta prórroga, deberá ser mínimo de un (1) año el término.
	En todo caso, no podrá superarse en término máximo de cuatro (4) años.
Contratos vigentes	El máximo de cuatro (4) años se contabilizará a partir de la vigencia de la ley 2466 del 25 de junio de 2025,
Prórroga automática	Se entiende renovado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes con treinta (30) días de antelación no manifestare su intención de terminar el contrato
	En ningún caso, se puede prorrogar en forma automática el plazo máximo de 4 años
	Después de la cuarta prórroga, deberá ser mínimo de un (1) año el término.

Este boletín se elaboró por el Abogado Dr. Olmedo Parra Velásquez, director Jurídico del GRUPO PRG ABOGADOS SAS. CEL. 3202658274- www.prgtributaristas.com